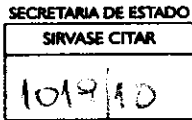




Paysandú 1101 4º Piso - C.P. 11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay



MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 28 SET. 2010

VISTO: los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por Romero Vaz Martins De Almeida, contra la Resolución de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) N° 077/008, de 1º de agosto de 2008;-----

RESULTANDO: I) que por la resolución recurrida, la URSEC encomendó la realización de gestiones judiciales a fin de proceder a la incautación de los equipos de la emisora de la frecuencia 94.7 MHz (Canal 234) de la ciudad de Artigas, que se encontraba transmitiendo sin autorización;-----

II) que el recurrente funda su agravio expresando, que la resolución impugnada dispone una medida sancionatoria fuera del marco del debido procedimiento;-----

III) que concretamente, expresa que se ha desconocido el inciso final del artículo 89 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 así como los artículos 2, 5, 7 y 75 del Decreto N° 500/991, habiéndose omitido conferir vista previa al dictado del acto ;-----

IV) que por Resolución de URSEC N° 413 Acta 017 de 17 de julio de 2009, se desestimó el recurso de revocación interpuesto, franqueándose el jerárquico deducido subsidiariamente;-----

CONSIDERANDO: I) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería señala, que el fundamento expuesto por el recurrente no es de recibo en tanto no se compadece con lo actuado;-----

II) que por Resolución N° 517/006 de 26 de julio de 2006, el Poder Ejecutivo revocó la autorización concedida en el año 1984 al recurrente, revocación que sigue a una intimación bajo apercibimiento y a la aplicación de una multa de 100 UR (cien unidades reajustables), todo ello por apartamiento de los parámetros técnicos autorizados;-----

III) que en el marco de la revocación dispuesta, la Reguladora, con fecha 16 de agosto de 2007, dictó la Resolución N° 304/007

Es. 291

disponiendo la realización del procedimiento tendiente a la constatación de la clausura de la emisora, la cual seguía emitiendo según se comprobó en el marco de la inspección dispuesta por Resolución de URSEC N° 14/008 de 21 de enero de 2008;-----

IV) que la Reguladora cumplió a cabalidad con lo dispuesto en el artículo 89 de su ley de creación (N° 17.296), en lo que a la aplicación gradual de las sanciones respecta, mientras que el impugnante, a la luz de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de Radiodifusión (N° 14.670 de 23 de junio de 1977), incurrió en clara responsabilidad frente a la Administración;---

V) que la impugnada, en tanto encomienda la realización de las gestiones judiciales, no es más que un acto interno de la Reguladora tendiente a ejecutar el cierre de la emisora oportunamente dispuesto por el Poder Ejecutivo, y por tal naturaleza (interna y derivada de la revocación dispuesta), no correspondía conferir al recurrente vista previa a su dictado;----

VI) que por lo expuesto, la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería entiende, que no se justifica la revisión de lo actuado en tanto la URSEC obró de conformidad con las normas que regulan el debido procedimiento y en el marco de las competencias que le fueron atribuidas por la Ley N° 17.296, razón por la cual sugiere, desestimar el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por el Decreto N° 155/005 del 9 de mayo de 2005, y a lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) y por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;-----

-----**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**-----

-----**RESUELVE:**-----

1°.- No hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto en subsidio por Romero Vaz Martins De Almeida, contra la Resolución de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones N° 077/008, de 1° de agosto de 2008, por la que URSEC encomendó la realización de gestiones judiciales a fin de proceder a la



Paysandú 1101 4º Piso - C.P. 11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO	
SIRVASE CITAR	
1019	10

incautación de los equipos de la emisora de la frecuencia 94.7 MHz (Canal 234) de la ciudad de Artigas, que se encontraba transmitiendo sin autorización.-----

2º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones a sus efectos. Cumplido archívese.-----

MZ

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

pp. 291